

ORD. U.I.P.S. N° 715

ANT.: Escrito presentado por Sea Flavors S.A., con fecha 10 de septiembre de 2013, que presenta programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado y cumple lo ordenado por el Ord. U.I.P.S. N° 596, de 27 de agosto de 2013, de esta Superintendencia.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito que indica.

Santiago, 27 SEP 2013

DE : Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

A : Juan Caro Soto
Sea Flavors S.A.

1. Con fecha 10 de junio de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 287, de esta Superintendencia (en adelante, "Ord. N° 287") se procedió a formular cargos en contra de Sea Flavors S.A., Rol Único Tributario N° 96.975.810-5, titular de la planta procesadora de productos del mar, ubicada en la comuna y ciudad de Puerto Montt.

2. Luego, el día 27 de junio de 2013, Sea Flavors S.A., representada por don Juan Caro, presentó un programa de cumplimiento dentro de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3. Posteriormente, con fecha 27 de agosto de 2013, a través del Ord. U.I.P.S. N° 596, esta Superintendencia del Medio Ambiente procedió a aprobar bajo condición suspensiva el programa de cumplimiento presentado mediante escrito de 27 de junio de 2013, por Sea Flavors S.A, solicitando además, la presentación del poder de don Juan Caro para representar a dicha empresa, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el programa de cumplimiento anteriormente mencionado.

4. El aludido Ord. U.I.P.S. N° 596, estableció en su numeral 18, que la aprobación del programa de cumplimiento quedaba suspendida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) A la presentación, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de dicho acto administrativo, de un escrito en el cual se corrijan aquellas imprecisiones relacionadas con la aclaración tanto del número total de containers retirados de la planta, como de aquellos que se encuentran operativos; señalar el lugar de reubicación de los containers y justificación de la aplicación de dicha medida; precisión de

indicadores; precisión de plazos de ejecución de las medidas; inclusión de medios de verificación certificados ante Notario Público; y, adición del informe de gestión acústica al programa.

b) A la presentación, dentro del plazo señalado anteriormente, del programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado que incluya las condiciones señaladas en el literal precedente.

c) Por último, a la presentación, dentro del mismo plazo señalado anteriormente, del poder de don Juan Caro para representar a Sea Flavors S.A., ante esta Superintendencia, en observancia de lo dispuesto en los artículos 22 y 31 de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

5. Enseguida, con fecha 10 de septiembre de 2013, Sea Flavors S.A. presentó un escrito por medio del cual presenta el referido programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado; y, el poder de representación de don Juan Caro Soto, autorizado ante Notario Público.

6. Habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar lo siguiente:

a) En primer lugar, se entienden cumplidas las condiciones establecidas en el referido numeral 18 del Ord. U.I.P.S. N° 596, procediéndose de la manera indicada en los numerales siguientes del presente acto administrativo.

b) En segundo lugar, téngase por acompañado poder de don Juan Caro Soto, para representar a Sea Flavors S.A., ante esta Superintendencia.

7. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, así como en el inciso final del artículo 9° del D.S. N° 30, habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el numeral 18 del Ord. U.I.P.S. N° 596, de 27 de agosto de 2013, por medio del presente acto administrativo se procede a aprobar el programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado presentado por Sea Flavors S.A. con fecha 10 de septiembre de 2013. Asimismo, mediante el presente acto administrativo se dispone la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-009-2013.

8. Las aseveraciones, afirmaciones y todo otro antecedente aportado por el titular en su programa de cumplimiento, sobre la forma que se desarrollaron los acontecimientos y las medidas que se adoptaron, podrán ser evaluados y discutidos en la etapa procesal correspondiente, si se reiniciare nuevamente el procedimiento administrativo sancionatorio.

9. De conformidad con lo señalado en el numeral 6 letra a) del presente acto administrativo, en relación al cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado Ord. U.I.P.S. N° 596, cabe manifestar que a partir de la fecha de

notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento presentado por Sea Flavors S.A., debiendo cumplirse las obligaciones en él contraídas.

10. Por otra parte, el artículo 10 del D.S. N° 30 señala que el programa de cumplimiento será fiscalizado por esta Superintendencia, y que en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en éste, se reiniciará el procedimiento administrativo sancionatorio, pudiendo aplicarse hasta el doble de la multa que corresponda a la infracción original. Asimismo, en dicho caso, se considerará el grado de cumplimiento para determinar la sanción específica.

11. Sea Flavors S.A. deberá presentar un informe final de cumplimiento del programa, una vez que haya ejecutado íntegramente cada una de las acciones y metas en los plazos fijados por esta Superintendencia, dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha en que termina o concluye la ejecución del programa de cumplimiento por el titular.

12. Finalmente, y en razón de lo señalado en el numeral 7 precedente, se procede a derivar el presente programa de cumplimiento a la División de Fiscalización para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Cristóbal Osorio Vargas
Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

J.P. Pac:
PAC/PITB

Carta Certificada:

- Juan Caro Soto, apoderado de Sea Flavors S.A. Avenida Cardonal N° 2022, comuna de Puerto Montt.
- José Valenzuela Marín, gerente general de Sea Flavors S.A. Avenida Cardonal N° 2022, comuna de Puerto Montt.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización

Rol D-009-2013